

**ESTADO PARB No. 0043 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Miércoles Primero de Junio 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>No. EE7-168</b>	<b>ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERME JA PAZ DEL RIO</b>	<b>MAYO 19 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0486</b>	<p>“(…)<b>DISPONE</b></p> <p>Para proceder a realizar un pronunciamiento respecto de la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:</p> <p>Inicialmente se aprobó el Programa de Trabajos y Obras –PTO- mediante Concepto Técnico de la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de fecha 12 de diciembre de 2008, para una producción de 8.640 m3/año, el cual cuenta con Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>Se tiene que en Auto <b>PARB No. 0591</b> del 28 de julio de 2014, si bien se aprobó una modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado por el titular, con un incremento de producción anual a un millón (1.000.000) de M3 de materiales de arrastre (gravas y arenas de río), por un periodo de dos (02) años, las actividades de explotación de dicha cantidad están supeditadas a la viabilidad por parte de la Autoridad Ambiental competente. En dicho auto se estipuló también, que cumplidos los dos (02) años, se bajaría la producción a 24.200 m3/año durante la vida restante del proyecto minero, los cuales necesitan igualmente de viabilidad ambiental para poder ser explotados, toda vez que el Programa de Trabajos y Obras –PTO- inicialmente aprobado y con plan de manejo ambiental es para una producción de 8.640 m3/año.</p> <p>Así, se procede a <b>ACLARAR</b> al titular minero que teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, mediante Resolución DLG No 00000867 del 30 de septiembre de 2014, modificó la Resolución DLG No. 00000610 del 08 de junio de 2010 (Plan de Manejo Ambiental), en el sentido de adicionar que el volumen de material anual a explotar es de 249.000 m3 por el término de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, el titular solo puede explotar hasta el volumen permitido por la Autoridad Ambiental, es decir, los 249.000 m3 por los dos (02) años.</p> <p>Ahora Bien, para que la Autoridad Minera se pronuncie respecto a la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- para un nuevo volumen a explotar de 100.000 metros cúbicos/Año, se tiene que una vez consultado el Reporte Gráfico de la herramienta del Catastro Minero Colombiano -CMC, se encontró que el Contrato de Concesión <b>No. EE7-168</b>, presenta superposición con la zona de restricción minera denominada “ZONAS DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RECUPERACION DE LA NAVEGABILIDAD DEL RIO MAGDALENA -VIGENTE DESDE 09-09-2014, RESOLUCION 054 DE 18 DE FEBRERO DE 201-INCORPORADO 12-05-2014 - DIARIO OFICIAL 49.146 DE MAYO 9 DE 2014. FUENTE: CORMAGADALENA”, y teniendo en cuenta lo establecido respecto de las zonas de minería restringida, en el <b>artículo 35 literal d)1 de la Ley 685 de 2001</b>, se hace necesario que CORMAGDALENA como autoridad competente, se pronuncie al respecto de la nueva cantidad de material a explotar dentro del área superpuesta del título minero.</p>

						<p>Ante este panorama, la Autoridad Minera en aras de poder suministrar la información precisa y explícita para que CORMAGDALENA emita el concepto correspondiente, procede a <b>REQUERIR</b> a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, titular del Contrato de Concesión <b>No. EE7-168</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe con precisión la fecha a partir de la cual pretende la modificación del Programa de Trabajos y obras -PTO- para explotar el nuevo volumen de 100.000 metros cúbicos/Año. Lo anterior, teniendo en cuenta que están en curso los dos años para los cuales tiene viabilidad ambiental para explotar 249.000 m3.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, titular del Contrato de Concesión <b>No. EE7-168</b>, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la renovación de la Póliza minero Ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión <b>No. EE7-168</b>, para el cuarto año de la etapa de explotación, en el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2015 al 13 de junio de 2016, y con un valor a asegurar de Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho (\$476.733.408,00) Pesos M/Cte. La póliza deberá presentarse en original, con el respectivo certificado de pago, debidamente firmada y teniendo como beneficiario la "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2.</p> <p>Se verifica la presentación del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2015 y de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2015, los cuales se evaluarán en la próxima evaluación técnica.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, titular del Contrato de Concesión <b>No. EE7-168</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-162</b> de fecha 01 de marzo de 2016.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCESION	No. FA6-101	CARBONES DE LANDAZURI LTDA	MAYO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0488	<p>“(…)DISPONE</p> <p><b>PRIMERO.- CONCEDER el término de dos (2) mes</b> contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, <b>SO PENA DE DISISTIMIENTO</b> de renuncia efectuada mediante radicado No. 2012-412-036779-2 del 20 de noviembre de 2012 (Folios 338 a 339) en virtud del artículo 13 del Decreto 01 de 1984, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CARBONES DE LANDAZURY LTDA- CARBOLAND que demuestre la representación legal por parte del señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, con el fin de continuar con dicho trámite o en su defecto manifieste sobre el particular o sobre la voluntad de continuar con el trámite de renuncia respecto de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- RECORDAR</b> a los titulares que deben estar al día para la fecha de presentación de la renuncia en virtud del artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> el informe de visita de Seguimiento y Control PARB-104 del 07 de marzo de 2016.</p> <p>(…)”</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. EK7-151	EMPRESA MINERA LOS TOÑOS S.A	MAYO 19 DE 2016	AUTO PARB No. 0489	<p>“(…)DISPONE</p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe y registro fotográfico de la implementación de la señalización preventiva e informativa en el área del contrato.</li> <li>✓ Entrega del diseñar e implementar el Sistema de Gestión para la Salud y Seguridad en el Trabajo y del acta de socialización con el personal de la mina.</li> <li>✓ Antes de dar inicio a las labores de explotación, el titular minero deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar el Reglamento interno de Trabajo.</li> <li>- Elaborar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.</li> <li>- Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Elaborar el plan de emergencia.</li> <li>- Instalar un sistema completo de señalización de tipo informativo, preventivo y restrictivo</li> <li>- Afiliar a los trabajadores al sistema completo de seguridad social en cuanto a EPS, Fondo de Pensiones y ARL.</li> <li>- Informar a la ANM sobre la fecha de inicio de labores.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001</b>, esto es, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para que justifique de manera clara porque si el Contrato de Concesión EK7-151 cuenta con PTO aprobado y con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental no se está realizando la explotación minera, de conformidad con el informe de visita de seguimiento PARB-101 del 07 de marzo de 2016.</p> <p><b>TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> el informe de visita de Seguimiento y Control PARB-101 del 07 de marzo de 2016.</p> <p>(...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	No. HJD-11221X	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO	MAYO 26 DE 2016	AUTO PARB No. 0491	<p>"(...)DISPONE</p> <p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. HJD-11221X</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con <b>el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)</b>, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <p>I. Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 19 de marzo de 2013 hasta el 19 de marzo de 2014, por valor de ciento veintinueve mil ochocientos cinco pesos m/cte. (\$129.805,00), más los intereses que se causen a partir del 21 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>II. Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde 19 de marzo de 2014 hasta el 19 de marzo de 2015, por valor de quinientos noventa y cinco mil ochocientos nueve pesos m/cte. (\$ 595.809,00) más los intereses que se causen a partir del 17 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2010, 2012, 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos adjuntos, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que los avaló.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2015 y primero (I) de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. HJD-11221X</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Soporte de pago por valor de ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos m/cte. (\$133,883,00) más los intereses que se generen a partir del 29 de marzo de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de inspección de campo del año 2011.</li> <li>➤ Soporte de pago por valor de treinta y siete mil novecientos dieciocho pesos m/cte. (\$37.918,00) más los intereses que se generen a partir del 13 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de inspección de campo del año 2013.</li> </ul> <p>En cuanto a la solicitud con oficio radicado No. 20169040014482 del 03 de mayo de 2016, se procede a la liquidación de la póliza de cumplimiento minero ambiental próxima a vencer el 16 de junio de 2016, teniendo en cuenta el complemento al Programa Trabajos y Obras -PTO- para una producción de 180.000 m3/año de materiales de construcción, aprobado mediante Auto PARB- 0320 del 16 de Julio de 2015. Así, la reposición de la Póliza Minero Ambiental deberá presentarse en los siguientes términos:</p> <p>Período a amparar: Segundo año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 19 de marzo de 2016 hasta el 19 de marzo de 2016.</p> <p>Valor a asegurar: Doscientos noventa y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos pesos m/cte. (\$296.058.600,00).</p> <p>Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión <b>No. HJD-11221X</b>, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería hoy Agencia Nacional de Minería y Claudia Patricia Sáenz Bueno, durante el segundo año de la etapa de explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y demás concesibles, localizado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches en el departamento de Santander.</p> <p>La póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Revisado y evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, la titular no ha presentado el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2009 junto con su respectivo plano adjunto, el cual fue requerido mediante Auto PARB No. 0664 del 21 de agosto de 2014, notificado en estado No. 047 del 17 de septiembre de 2014. Al respecto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Se pone en conocimiento a la a la señora <b>CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO</b>, titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, del Concepto Técnico PARB-301 de fecha 06 de mayo de 2016.</p> <p>(...)"</p>
5	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0350-68	HILDA LEONOR QUINTERO DE MENDEZ Y OTROS	MAYO 27 DE 2016	AUTO PARB No. 0492	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <p><b>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN</b> al titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral tres del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>"no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada"</i>, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente justificación por la inactividad minera por más de seis (6) meses, de acuerdo con lo evaluado en los Informes de Visitas Técnicas de Seguimiento y Control PARB No. 439 del 14 de diciembre de 2015 y No. 188 del 3 de mayo de 2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como quiera que no ha cumplido con los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0935 notificado por Estado No. 061 del 28 de octubre de 2014, en relación a la presentación del complemento del Programa de Trabajos e Inversiones, el plano actualizado de labores y avances de explotación y el informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del título minero, ", la Vicepresidencia de Seguimiento,</p> <p>Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento del titular minero los Informes de Visitas Técnicas de Seguimiento y Control PARB No. 439 del 14 de diciembre de 2015 y No. 188 del 3 de mayo de 2016.</p> <p>(...)"</p>

6	CONTRATO DE CONCESION	No. EJ1-159	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	MAYO 27 DE 2016	AUTO PARB No. 0493	<p>“(…)DISPONE</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza minero ambiental No. 400001191 expedida por la compañía NACIONAL DE SEGUROS el 12 de marzo de 2015, allegada por el titular minero según radicado No. 20159040008572 del 13 de marzo de 2016, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 194 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 194 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad <b>ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>No. EJ1-159</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el soporte por concepto de pago de canon superficialario correspondiente a la décima anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 9 de Marzo de 2016 y el 9 de Marzo de 2017, por valor de Dieciocho Millones Setecientos Veintiocho mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos con Treinta y Cinco centavos M/cte. (\$18.728.967,35), más los intereses que se generen desde el 9 de Marzo de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago.<sup>1</sup></p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento del titular minero el Concepto Técnico PARB No. 194 del 22 de marzo de 2016.</p> <p>(…)”</p>
---	-----------------------	-------------	---	-----------------	--------------------	--

7	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0291-68	CALIZAS DE COLOMBIA LTDA Y OTROS	MAYO 27 DE 2016	AUTO PARB No. 0494	<p>“(…)DISPONE</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2013 y 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 127 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2014 y 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 127 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago de los trimestres I y II del año 2012, I, II, III y IV del año 2014 y I, II, III y IV del año 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 127 del 22 de febrero de 2016.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento del titular minero el Concepto Técnico PARB No. 127 del 22 de febrero de 2016.</p> <p>(…)”</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	No. GJL-102	SOCIEDAD ALFAGRES S.A	MAYO 27 DE 2016	AUTO PARB No. 0495	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO-, aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento del titular minero el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 149 del 22 de abril de 2016.</p> <p>(…)”</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	No. ILS-14171	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO Y OTROS	MAYO 27 DE 2016	AUTO PARB No. 0496	<p>“(…)DISPONE</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza minero ambiental No. 75-43-101001783 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 30 de octubre de 2015, con una vigencia del 30/10/2015 hasta el 21/07/2016, presentada por el titular minero según radicado No. xxxx del 4 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo evaluado con el Concepto Técnico PARB No. 252 del 15 de abril de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros FBM-Semestrales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo evaluado con el Concepto Técnico PARB No. 252 del 15 de abril de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2009, de acuerdo a lo evaluado con el Concepto Técnico PARB No. 252 del 15 de abril de 2016.</p>

						<p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a los señores <b>VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, ELBERTO AGUILAR FLOREZ y LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA</b>, en su calidad de titulares del contrato de concesión <b>No. ILS-14171</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen el soporte de pago por concepto del faltante de complemento canon superficiario correspondiente al Tercer año de Construcción y Montaje por el Valor de Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$297.734,00) más los intereses que se generen desde el 22 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, de acuerdo a lo evaluado con el Concepto Técnico PARB No. 252 del 15 de abril de 2016.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14171, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue junto con el respectivo comprobante de pago los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado con el Concepto Técnico PARB No. 252 del 15 de abril de 2016.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, a los titulares mineros, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se sirvan aclarar cuáles de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2011, 2012, 2013 y 2014 presentados son los verdaderos ya que se presentaron varios Formatos Básicos de esos años firmados por profesionales diferentes y sin planos de labores adjuntos, de acuerdo a lo evaluado con el Concepto Técnico PARB No. 252 del 15 de abril de 2016.</p> <p>Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, a los titulares mineros, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2015, junto con el plano de avance de labores, de acuerdo a lo evaluado con el Concepto Técnico PARB No. 252 del 15 de abril de 2016:</p> <p>Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0476 del 3 de julio de 2014, notificado por Estado No. 035 del 16 de mayo de 2015, en relación a la presentación de los soportes de pago por concepto de las visitas de fiscalización de los años 2012 y 2013 por los valores de Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$859.559,00) y Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$895.804,00) respectivamente y del AUTO PARB No. 0913 del 02 de Octubre de 2014, notificado mediante Estado No. 057 del 16 de octubre de 2014 en cuanto a la Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>REMITIR</b> copia del Concepto Técnico No. 252 del 15 de abril de 2016 y del presente Auto al Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>que continúe con el trámite en relación con las solicitudes de compensación o cruce de cuentas presentadas por el cotitular señor LUIS ÁNGEL CONSUEGRA mediante radicados Nos. 20145510431082 del 24 de octubre de 2014 y 20155510221442 del 8 de julio de 2015, cruce de cuentas que según Concepto Técnico No. 252 del 15 de abril de 2016 se debe realizar con el valor consignado por concepto de canon superficiario de forma anticipada en la propuesta del Contrato de Concesión No. LAC-114, propuesta archivada por la autoridad minera.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento de los titulares mineros el Concepto Técnico PARB No. 252 del 15 de abril de 2016.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

**Se hoy Miércoles Primero (01) de Junio 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.**

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista  
Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia- Gestor